



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO Y EL ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑÓNEZ SADEK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INMUVI", Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S. C. EN LO SUCESIVO "EL CIMAV", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN MÉNDEZ NONELL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INMUVI"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 08 de octubre del 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. **IMV1010186CA**.

I.2 Que tiene como objetivo: ejecutar acciones de vivienda para la población del municipio de Durango ya sea en mejoramiento, ampliación, construcción, compra y/o asesoría de vivienda, logrando los vínculos financieros necesarios para incrementar las opciones de obtención de créditos y subsidios además de ser creador, garante, regulador y desarrollador del suelo destinado para la vivienda social, observando todas y cada una de las regulaciones municipales para brindar certeza jurídica de la tierra a los ciudadanos.

I.3 Que el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que cuenta con facultades para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

I.4 Que, según el Reglamento de Creación del Instituto, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se establece que el Consejo será la máxima autoridad del Instituto y estará presidido por el Presidente Municipal, es decir, el Dr. José Ramón Enriquez Herrera de quien se acredita su personalidad en el punto que antecede.

J. H. 2



I.5 Que el Arq. Juan César Quiñónez Sadek acredita su carácter de Director General mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016.

I.6 Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este convenio el ubicado en Calle Pino Suárez No. 711 C Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad de Durango, Dgo.

II. DECLARA "EL CIMAV":

II.1 Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Establecida según escritura pública No. 42 de fecha 25 de octubre de 1994 otorgada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría No. 12 de la Cd. de Chihuahua, Chih., inscrita ante el registro público de la propiedad de ese propio estado, bajo el número 232A Folio 147 del Libro No. 35 de la Sección IV el 23 de marzo de 1995.

II.2 Que su objeto social es:

II.2.1 Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencia de materiales y ciencia y tecnología ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;

II.2.2 Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro;

II.2.3 Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;

II.2.4 Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

II.2.5 Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;

II.2.6 Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y

II.2.7 Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.



II.3 Que, en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Causantes: CIM-941025-MJ1

Afiliación Patronal al I.M.S.S.: A-804585110-3

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 514

II.4. Que el Dr. Juan Méndez Nonell tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, lo que consta en el Acta N°10,037, Volumen 429, de fecha 23 de Julio del 2014, otorgada por Lic. Rosalinda Ramos Ríos en funciones de Notario Público por separación de su titular el Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría número 24, del Distrito Judicial Morelos, Edo. De Chihuahua, por lo cual hace constar el nombramiento del Dr. Juan Méndez Nonell, donde se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 20 de junio de 2014 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio se localiza en el inmueble ubicado en **Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., México.**

III. Ambas partes declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración bajo los términos y condiciones aquí mencionados.

III.2 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.

III.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Del objeto. - "INMUVI" y "EI CIMAV" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases y esquemas de colaboración, para llevar a cabo todo tipo de acciones en temas de vivienda sustentable, uso eficiente de energía en viviendas, así como el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recolección manejo y disposición de residuos de manera eficiente y sustentable en una comunidad.

SEGUNDA. De los alcances. - Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de interés institucional a que se refiere la cláusula PRIMERA.

Juan Méndez Nonell 2



- b) Intercambiar información y publicaciones que se relacionen de manera directa e indirecta con las áreas y temas de interés mutuo a que se refiere la cláusula PRIMERA.
- c) Promover la participación del personal de ambas instituciones en los temas a que se refiere la cláusula PRIMERA.
- d) En general realizar cualquier acto que ayude a la realización del objeto de este Convenio.

TERCERA. De los convenios específicos. - "EL CIMAV" y "INMUVI" celebrarán en lo individual convenios específicos de trabajo, de asignación de recursos, etc., para llevar a cabo de manera concreta el objeto del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA. Las condiciones generales y particulares de dichos convenios específicos antes mencionados deberán ser convenidas entre "EL CIMAV" y "INMUVI"

CUARTA. Del programa de trabajo. - Ambas partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas. Dicho programa una vez suscrito por los representantes de las partes, debidamente autorizados, pasará a formar parte del presente Convenio.

QUINTA. Del financiamiento. - Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes en términos de presupuesto financiamiento y general.

SEXTA. De la propiedad intelectual y Derechos de Autor. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte, o a las partes, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar todos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, dando siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichas actividades.



SÉPTIMA. De la responsabilidad civil. - Queda pactado en el presente instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor respecto de los actos tendientes a cumplir el objeto del presente convenio.

OCTAVA. De la relación laboral. - Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. De la vigencia. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de 3 años; cuando una de las partes quiera darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del período establecido.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. De las modificaciones. - El presente documento podrá ser modificado o adicionado, convalidando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y formuladas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. De las controversias de interpretación. - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Jurisdicción. - Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el domicilio Av. Mirador No. 6500, Campestre Washington, Chihuahua, Chih., C.P. 31215 renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por cualquier razón presente o futura.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

Jun 2



POR "INMUVI"

[Handwritten signature]

DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL
INSTITUTO

[Handwritten signature]

ARQ. JUAN CÉSAR QUINÓNEZ SADEK
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.C. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ
ESPINO
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
SÍNDICO MUNICIPAL



POR "EL CIMAV"

[Handwritten signature]

DR. JUAN MÉNDEZ NONELL
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten initials]

TESTIGOS

[Handwritten signature]

DRA. MARIA TERESA ALARCÓN
HERRERA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE
DURANGO DEL CIMAV

Esta página 6 de 6 contiene las firmas que corresponden al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el "INMUVI" y el "CIMAV", respecto del objeto contenido en la cláusula PRIMERA del presente convenio.